



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000006 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

06 ENF 2026

**VISTO:** La resolución N° 000631-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 11 noviembre 2025, y El informe N° 003-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y la ley N° 31419, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respecto a la designación consiste en "el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, el artículo 82, del decreto supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, establece que "el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal".

Que, mediante memorando N° 002-2026 de fecha 05 enero del año 2026, el titular del Gobierno Regional de Tumbes, dispone a la oficina de Recurso Humanos sede central del Gobierno Regional de Tumbes, para que se sirva evaluar el Curriculum Vitae del Ingeniero **JORDI FABIAN PANTA SILDARRIAGA**, con la finalidad de verificar e informar si dicho profesional cumple los requisitos que establece las normas rectoras e instrumentos regionales, para ocupar el cargo de confianza de Director Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, la oficina de Recurso Humanos de la sede central del Gobierno Regional Tumbes, con informe N° 003-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP de fecha 05 enero 2026, emite su pronunciamiento informando que, después de haber realizado la evaluación técnica, dicho profesional cumple con los requisitos establecidos por los documentos de gestión, para ocupar el cargo mencionado en el considerando precedente, en merito de lo cual el Gobernador Regional de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000006 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

06 ENE 2026

Tumbes mediante proveído s/n de fecha 06 de enero 2026, inserto en el reverso del documento, dispone la proyección correspondiente.

Que, la Alta Dirección, después de la evaluación correspondiente; y acorde al marco legal vigente, ha creído por conveniente **CESAR** a partir de la fecha, al **Arquitecto POOL BRAYNER SALGUERO CALLE**, las funciones de Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tumbes, Nivel Remunerativo F-5, agradeciéndole por las funciones realizadas durante el periodo ejercido; asimismo, **DESIGNAR** a partir de la fecha, Al **Ingeniero. JORDY FABIAN PANTA SALDARRIAGA**, Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tumbes, Nivel Remunerativo F-5, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Secretaria General Regional; y, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la **DESIGNACION** del **Arquitecto POOL BRAYNER SALGUERO CALLE**, las funciones de Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tumbes, Nivel Remunerativo F-5, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR**, al **Ingeniero. JORDY FABIAN PANTA SALDARRIAGA**, Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tumbes, Nivel Remunerativo F-5, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al **Arquitecto POOL BRAYNER SALGUERO CALLE**, al **Ingeniero. JORDY FABIAN PANTA SALDARRIAGA**, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaria General Regional, Oficina de Recursos Humanos; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL